



AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

DECRETO De ALCALDÍA

Atendida delegación por parte del Pleno municipal de fecha 25 de enero de 2023 a la alcaldía en esta materia.

Atendida la clara competencia local existente en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local.

DECRETO:

Primero.- Aprobar las bases que tienen que regir la convocatoria de subvenciones de fomento del deporte en los términos que siguen:

BASES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA LOS AÑOS 2023 Y POSTERIORES, SI PROCEDE.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Estas bases tienen por objeto establecer las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Ullà al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Ordenanza municipal.

Se referirán a la actividad de fomento de deporte y serán vigentes para el año 2023 y siguientes. Su vigencia únicamente estará condicionada al hecho que en el oportuno presupuesto conste la correspondiente partida aprobando un importe de concesión de subvenciones municipales igual o superior al que consta en estas bases.

En caso de que el importe sea diferente, ya sea en más o en menos, al que se prevé conceder en las presentes bases, habrá que aprobar la correspondiente modificación por el Pleno del Ayuntamiento en el primero o segundo pleno de los que se celebren en cada año natural.

2. CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

Se considera subvención cualquier entrega de fondo realizado por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, siempre que la entrega se realice sin



AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

contraprestación directa de los beneficiarios y que esté sujeto al cumplimiento de una determinada finalidad de utilidad pública o interés social.

3.- PLA ESTRATÉGICO.

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento tienen carácter anual, voluntario y eventual y podrán ser revocadas o reducidas en futuras convocatorias. La aprobación no supone la generación de ningún derecho a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir ninguna indemnización o compensación en el supuesto de que no se lleve a la práctica en los términos que se especifiquen.

Este plan se desarrollará a lo largo del ejercicio 2023 y los posteriores en los términos que se exponen a las disposiciones generales de estas bases y, por tanto, puede tener continuidad en ejercicios futuros. Se financia con Fondos propios debidamente incorporados en el presupuesto del ejercicio 2023 y en los presupuestos futuros.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO De EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los gastos subvencionables y/o manera de justificar la actividad o proyecto subvencionado se describen en estas bases. Tendrán que ser gastadas que respondan estrictamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

5. DESTINATARIOS / BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases específicas las asociaciones, entidades jurídicas, sociedades, centros escolares y entidades vinculadas que propongan organizar y ejecutar actividades deportivas, acontecimientos deportivos en Ullà, participar en competiciones al menos de ámbito provincial, participar en carreras solidarias y que reúnan los requisitos y condiciones de la convocatoria.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS BENEFICIARIOS

6.1. Que las asociaciones, entidades jurídicas, personas físicas, sociedades, centros escolares y entidades vinculadas interesadas tenga su sede en el municipio de Ullà o que desarrollen las actividades al término municipal de Ullà.

6.2. Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la seguridad social. Con la solicitud se autoriza en el Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario. Las características de las



AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

actividades subvencionables y los requisitos específicos se detallarán para cada modalidad de subvención a sus convocatorias

6.3. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. Convocatoria. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

7.2 Publicidad. Estas bases específicas se publicarán al #BOP de Girona, al Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, al web municipal. El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases específicas se publicará al #BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El texto íntegro se podrá consultar a la misma BDNS, al Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento y al web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento y al web municipal.

7.3. Las asociaciones, entidades jurídicas, personas físicas, centros escolares y sociedades deportivas tendrán que presentar la solicitud según indicaciones detalladas a la convocatoria.

7.4. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases específicas y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

7.5. El plazo de presentación de solicitudes al registro de entrada electrónico del Ayuntamiento será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria. El modelo de solicitud y la convocatoria se podrán consultar en la Sede electrónica del Ayuntamiento www.ajulla.org, y al web municipal.

7.6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases específicas y a la convocatoria, se requerirá la enmienda de defectos que se tendrá que hacer en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.7. Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas



AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiales a relacionar con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

7.8.- Habrá que presentar solicitud adjuntando la documentación siguiente:

- documentación acreditativa de la existencia de la personalidad jurídica del solicitante (asociación, fundación,...)
- copia del #DNI del/de la representante con facultades para firmar la solicitud (Presidente/a o órgano equivaliendo)
- una memoria de libre formato haciendo constar:
 - actividades que se llevarán a cabo
 - coste económico previsto por cada una de las actividades y conceptos
 - fechas previstas y duración
 - justificación de los criterios de otorgamiento del punto 9 de estas bases.
 - importe solicitado en concepto de subvención
 - Número de cuenta bancario donde hacer l'ingreso, debidamente certificado por el banco.
 - Necesidad de adelanto del pago de la subvención y justificación de la circunstancia prevista en su punto 12.2 de estas bases.

En caso de carencia de documentación se podrá requerir de enmienda en los términos de la Ley de procedimiento administrativo común.

El Ayuntamiento facilitará los modelos de solicitud y memoria.

Por el caso que la documentación ya obre en poder del Ayuntamiento, no será necesario volverla a remitir.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la dotación está incluida en el presupuesto municipal por el ejercicio 2023. El total previsto es de 4.000 €. Será la misma por los ejercicios futuros sin necesidad de aprobación, excepto que se modifique, hecho por el cual se estará al que se regula a las disposiciones generales de estas bases.

9. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no



AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

discriminación y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en estas bases específicas, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

En concreto los criterios para el otorgamiento son los siguientes (sobre un máximo de 100 puntos):

- Realización de actividades deportivas de interés general 20 puntos
- Realización de actividades deportivas con participación de menores 20 puntos
- Realización de actividades deportivas en el municipio 20 puntos
- Realización de actividades con otra participación femenina (más del 33% de los participantes) 20 puntos
- Realización de actividades promocionando el municipio de Ullà, fuera de su término municipal 20 puntos.

Habrà que justificar cada extremo a la memoria de solicitud y a la justificación de la subvención, y aportar la documentación acreditativa (fotografías, fichas de participantes o deportistas, inscripciones,...).

Los puntos previstos son máximos y se valorará cada circunstancia de 1 a 20 puntos totales, con números enteros (sin decimales), teniendo en cuenta criterios relativos a la actividad:

- interés social.... de 0 a 7 puntos
- participación pública de 0 a 5 puntos
- número de participantes ... de 0 a 2 puntos
- participación de diferentes franjas de edades de los participantes de 0 a 6 puntos.

En caso de que haya empate de puntos se podrá dividir proporcionalmente y a partes iguales la cuantía a recibir en concepto de subvención entre las entidades solicitantes. También se podrá dividir la cuantía por igual por el caso que el número de solicitudes sea igual o inferior a 4.

Hará falta una puntuación mínima de 30 puntos para poder acceder a la subvención.

10. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

10.1. Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso, la Corporación podrá hacer tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de las cuales se conformará la propuesta de resolución.

10.2. Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, una comisión evaluadora, integrada por el Alcalde, el regidor/ a de Deportes y personal técnico municipal y emitirá propuesta de resolución para someterla a la aprobación



AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

pertinente por la alcaldía o la Junta de Concejales. Si hace falta, esta comisión podrá pedir información complementaria a las entidades deportivas, personas físicas, centros escolares, sociedades... que hayan presentado solicitud de la subvención o puede pedir asesoramiento externo. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la resolución, para poder presentar alegaciones.

En caso de que no se produzca notificación exprés, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

10.3. La resolución del procedimiento se realizará en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

10.4. El Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad para la cual se reciba la subvención, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

10.5. La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

10.6. La concesión o denegación de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10.7. Se tendrá preferencia en esta convocatoria, para ser la primera, en el hecho que las actividades se lleven a cabo por entidades con sede social en Ullà, considerar sede social la que conste en sus estatutos y dado el importe que consta en el presupuesto municipal por este destino.

11. CONDICIONES

11.1. Además de las obligaciones establecidas en estas bases específicas y las que establece la Ley a todos los efectos, son obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.



AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

b) #Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

11.2. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. Si pasa de lo contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue otorgada.

11.3. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario: cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento llevará implícita la condición que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Ullà" y el logotipo correspondiente.

11.4. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

11.5. El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante en la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la siguiente convocatoria.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

12.1. El pago de la subvención se detalla en este texto. Hará falta previamente el informe favorable municipal, conforme hay disponibilidad presupuestaria.

12.2. Se podrá realizar un pago por anticipado de la subvención, de fines el 100% del importe a conceder, de forma simultánea a la resolución de concesión o, en todo caso, antes de la justificación de la misma, cuando queden acreditadas alguna de estas circunstancias, presentando la debida solicitud por parte del beneficiario:

- Que están programadas claramente las actividades deportivas.
- Que ya se haya realizado alguna a la fecha de solicitud.
- Cuando queden acreditadas necesidades económicas de los solicitantes para poder realizar la actividad.
- Que se haya obtenido previamente subvención por parte del Ayuntamiento.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

13.1. La justificación de la subvención se hará presentando al registro de entrada de la sede electrónica, con la documentación que especifica el documento de la cuenta justificativa normalizada, que proporcionará el Ayuntamiento, que incluye una memoria



AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

con las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, relación de gastos e ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad así como su procedencia.

El plazo máximo para justificar las subvenciones será el día 15 de noviembre de la anualidad en que se aprueba la subvención. Podrá incluir actuaciones realizadas desde el día 15 de noviembre del año inmediatamente anterior.

13.2. La carencia de justificación, en el plazo establecido, puede comportar la revocación total o parcial de la subvención y se archivará el expediente.

13.3. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior a la subvención concedida. Por lo tanto, o habrá que devolver la parte de subvención excedida o, a la próxima subvención a conceder a la interesada, se reducirá el importe proporcionalmente.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

14.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

14.2. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, si procede, el cobro de los intereses de demora, se regirá por el que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

15.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan estas bases específicas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder solicitar al Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, jefe más ayuda/subvención económica para esta misma convocatoria.

Segundo.- De conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes



AJUNTAMENT D'ULLÀ

C/ de Dalt, 24
17140 ULLÀ (GIRONA)
Tel. 972 75 84 42
ajuntament@ajulla.org

locales, las bases se someten a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y al tablón de anuncios electrónico (e-tauler) de la corporación y, por referencia, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña. La fecha de inicio del cómputo será el día siguiente de la publicación en el DOGC, en aplicación del artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y/o reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

Ullà a fecha de la firma electrónica.

El alcalde

Josep López Ruiz